



PALACIOS

DOS AÑOS  
DE

CON SOCIALISTA  
EL PARLAMENTO  
ARGENTINO

HX184

.Z7

P3

.G





1020025535





re

BIBLIOTECA  
DE ESCRITORES  
AMERICANOS



FONDO  
RICARDO COVARRUBIAS

DOS AÑOS DE ACCION SOCIALISTA

EN EL PARLAMENTO ARGENTINO

(1912-1913)



OBRAS DEL MISMO AUTOR

PUBLICADAS POR ESTA CASA

*Discursos parlamentarios.*—Un tomo.

*Por las mujeres y los niños que trabajan.*—Un tomo.

ALFREDO L. PALACIOS

PRIMER DIPUTADO SOCIALISTA EN AMÉRICA

## DOS AÑOS DE ACCIÓN SOCIALISTA

EN EL PARLAMENTO ARGENTINO

(1912-1913)



**PROMETEO**

SOCIEDAD EDITORIAL

Germanías, F. S.—VALENCIA

20317





HX184  
• 77  
P3

FONDO  
RICARDO COVARRUBIAS

ES PROPIEDAD. RESERVADOS  
TODOS LOS DERECHOS.

CAPILLA ALFONSINA  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
U. A. N. L.

El doctor Alfredo L. Palacios, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, fué electo diputado al Congreso argentino en 1904. Primer legislador que sostuvo los principios socialistas, á él le corresponde la iniciativa de las leyes obreras sancionadas en la República.

En 1908 cesó en su mandato.

En 1912 fué proclamada de nuevo su candidatura.

Con tal motivo, el genial poeta *Almafuerte* envió al doctor Palacios esta carta, que se publicó en los diarios de Buenos Aires:

«Mi egregio compatriota:

«Esta es para hacerle presente, desde mi forzado retiro —pues estoy enfermo de cierta gravedad, según lo ha decretado mi galeno—, la paternal simpatía que me inspiró siempre el valeroso humanitarismo de que le veía animado en todas las circunstancias, desde sus primeros resonantes pasos; la casi dolorosa expectativa con que he seguido las difíciles peripecias de su brega en pro de los tristes, de los desheredados; la profunda admiración que tiene despertada en mí su inalterable, su heroico amor á la chusma—peligrosísima pasión indudablemente, porque ella no es otra cosa que la santa pasión de lo equitativo y de lo justo... y esa pasión suele ser castigada entre los hombres con la difamación, la calumnia, el menosprecio, la ingratitud, la cárcel, la deportación y hasta el patíbulo mismo—; el sumo interés, la anhelosa curiosidad con que he leído la serie de sus discursos parlamentarios, tan llenos de fe, de reposo varonil, de honrada sabiduría, y el grande alborozo con que recibo la aparición de su realmente esclarecido nombre de usted en las diversas listas de candidatos á la representación nacional que circulan desde hace



un mes por los senos de la urbe sudamericana en este auro-ral despertamiento popular que maravillosamente la nueva legislación electoral ha producido. Crea usted, mi ilustre amigo, que si no me lo impidiese mi radicación en La Plata —que limita el ejercicio de mi soberanía á la diputación por la provincia—, sería yo el más entusiasta de sus partidarios, el más fervoroso de sus propagandistas y el más convencido de sus electores—con perdón sea dicho de sus tan numerosos como calificados admiradores y amigos políticos.

»Sin embargo, si usted tiene la dignación de hacer conocer estas mis declaraciones, y si no son—como bien pudieran serlo—una descomunal confabulación de perversos bromistas esas adhesiones, delirantes demostraciones de que me colmé la juventud metropolitana cada vez que tuve la honra de congregarla en alguna sala pública, espero que la porción de la juventud esa que no haya concretado todavía su opinión personal quiera asumir bondadosamente mi representación en el comicio, rindiéndome así el más valiente tributo de cariño y de consideración que puede esperar un ciudadano de otro ciudadano.

»Que sea usted siempre el paladín de los que aun carecen de una legislación justiciera en esta querida patria nuestra —y que lo sea usted por luengos años—para honra de usted, beneficio de mi chusma, honor de esta sección de humanidad en que hemos nacido ambos, y alegría franca y satisfacción completa de S. S. S. y amigo afectísimo

»ALMAFUERTE.»

Durante su actuación parlamentaria, el diputado Palacios ha hecho sancionar las siguientes leyes:

- Año 1904.—Ley núm. 4.661.—Descanso hebdomadario.  
 Año 1905.—Ley núm. 4.855.—Impuesto *progresivo* á las sucesiones.  
 Año 1906.—Ley de patentes.—Exoneración de patentes á las sociedades cooperativas que no tienen capital preferido, ni ofrecen privilegios, ni aseguran cargos en su administración á los iniciadores.  
 Año 1907.—Ley núm. 5.291.—Reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños.  
 Año 1912.—Ley núm. 9.040.—Inspección y vigilancia directa y permanente en los establecimientos industriales y comerciales.  
 Año 1913.—Ley núm. 9.104.—Descanso hebdomadario en los territorios nacionales.  
 Año 1913.—Ley núm. 9.143.—Trata de blancas (llamada ley Palacios).  
 Año 1913.—Ley núm. 9.107.—Socorros á las víctimas del terremoto del Perú.  
 Año 1913.—Ley núm. 9.114.—Amparo á los menores abandonados.  
 Año 1913.—Ley de presupuesto.—Pago por asistencia de las dietas de los legisladores.

En 1905 obtuvo la derogación del decreto de 8 de Noviembre de 1893, referente á los medidores de agua que existían en los conventillos.

Este libro se refiere á la obra del diputado Palacios, realizada en el Congreso argentino durante los años 1912 y 1913.

LOS EDITORES.



## JURAMENTO É INCORPORACIÓN

---

SR. PRESIDENTE.—Invito á los señores diputados electos por el distrito electoral de la Capital, que se encuentran presentes, á prestar juramento.

Comunico á la honorable Cámara que los señores diputados electos por la Capital doctores Palacios y Justo solicitan prestar juramento con una fórmula distinta de la que establece el reglamento.

Ya existe un antecedente á este respecto; pero fué una determinación de la honorable Cámara para aquel caso especial.

SR. AVELLANEDA.—La fórmula es la que se encuentra incorporada al reglamento, por resolución de la Cámara.

SR. PRESIDENTE.—Pero se estableció que era para aquel caso especial. Por eso someto la cuestión á la Cámara.

SR. AVELLANEDA.—La fórmula está incorporada al reglamento.

SR. PRESIDENTE.—Si no hay oposición, se hará como en aquel caso.

Prestan juramento los diputados electos por el distrito electoral de la Capital, señores Alfredo L. Palacios y Juan B. Justo con la siguiente fórmula (1): «¿Juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de diputado de conformidad con lo que prescribe la Constitución nacional?» «Sí, juro.» «Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande.» *(Aplausos.)*

Se incorporan á la Cámara.

(1) Esta fórmula es la misma ya incorporada al reglamento, cuando en 1904 el diputado Palacios planteó la cuestión en los siguientes términos:

SR. PALACIOS.—Señor Presidente, la forma de juramento que se refiere á creencias religiosas, ataca la libertad de cultos y hace extorsión á mi conciencia. La Constitución nacional no me impone un credo determinado y si una prescripción reglamentaria me lo exige, ella es violatoria de la Constitución.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 59 de nuestra carta fundamental, pido á la presidencia que sustituya esa fórmula reglamentaria por una simple afirmación solemne que estoy dispuesto á hacer ante la Cámara. *(Grandes aplausos.)*

SR. PRESIDENTE.—No estando en las facultades de la presidencia adoptar tal resolución, someto el caso á la decisión de la honorable Cámara. *(Aplausos.)*

Después de un largo debate, se modificó la forma de juramento.